

prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo N° 73° numeral 3) sobre la protección y conservación del ambiente es competente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente prescribe, en el Eje de Política 2; Gestión Integral de la Calidad Ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de los residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores se estableció el marco normativo para la regulación de las actividades de los recicladores orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, las autoridades municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven al manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 200 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el titular del pliego;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Implementación de un Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 35% de las Viviendas Urbanas del Distrito de Carabaylo", el mismo que en Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Secretaria General para la publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática la publicación en la Página Web de la entidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

1267509-1

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

### Ordenanza que modifica el Cuadro de Sanciones del R.A.S. y la regularización del formato de ficha de inspección municipal preventiva

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 274-MDCH

Chorrillos, 9 de junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, tal como lo señala el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Asimismo el Artículo 47° de la Norma antes indicada señala que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectiva.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 74° de la Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia, en tal sentido resulta necesario modificar en el cuadro de sanciones RAS (Régimen de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad de Chorrillos aprobado mediante Ordenanza N° 051-MDCH, en atención al INFORME N° 431-2015-UFC-MDCH de la Unidad de Fiscalización y Control, por las faltas que han sido visualizadas por la Fiscalizadoras al momento de las inspecciones; motivo por el cual se recomienda que se modifique el RAS en el siguiente sentido: Con el código 05.4.19, por no presentar la autorización en el momento de la inspección; 06.1.18, Por rotura de pistas y/o bermas con métodos no autorizados por las disposiciones municipales; 07.0.51, Comercializar productos vencidos; 07.0.52, Por prestar servicios con menaje en mal estado; 08.0.84, Por circular sin contar con el respectivo permiso de operaciones correspondientes y 08.1.29, Por arrojar basura fuera de lugar y horario establecidos; tal como lo señala la Unidad de Fiscalización y Control.

Que de conformidad al Artículo 230° numeral 2° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General mediante el cual se indica que las entidades aplicaran sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso, y Artículo 235° del mismo cuerpo legal, mediante el cual señala que durante el inicio formal del procedimiento se podrá realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen una sanción, en consecuencia de conformidad a la norma antes señalada resulta necesario regularizar y aprobar el formato de ficha de inspección municipal preventiva.

POR TANTO:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE SANCIONES DEL R.A.S. Y LA REGULARIZACION DEL FORMATO DE FICHA DE INSPECCION MUNICIPAL PREVENTIVA**

Código	Infracción	% UIT
05.4.19	Por no presentar la autorización en el momento de la inspección.	20
06.1.18	Por rotura de pistas y/o bermas con métodos no autorizados por las disposiciones municipales vigentes.	30
07.0.51	Comercializar Productos vencidos	30
07.0.52	Por prestar servicios con menajes en mal estado	30
08.0.84	Por circular sin contar con el respectivo permiso de operaciones correspondientes. (Vehículos Menores)	30
08.0.08	Por destruir el patrimonio municipal sin perjuicio de la acción legal correspondiente	30
08.1.29	Por Arrojar basura fuera de lugar y horario establecido	20

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Incorporar las modificaciones descritas en la presente ordenanza al Cuadro de R.A.S. a fin de poder ser establecidas en atención a la gravedad de las faltas de las sanciones.

**Segunda.-** Quedan encargadas del cumplimiento de la presente ordenanza la Sub Gerencia de Informática y la Unidad de Fiscalización y Control de Multas, así como las demás áreas de la Municipalidad en el ámbito de su competencia.

**Tercera.-** Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

**Cuarta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1267512-1

**Modificar la Ordenanza N° 248-MDCH, que estableció beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 276-MDCH**

Chorrillos, 21 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto UNANIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que en

su Artículo II del título preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Que, la autonomía política del concejo se trasluce en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción, la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante ordenanzas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que en la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 79° inciso 3) ítem 3.6.2 de la Ley N° 27972 otorga funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentra el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros.

Que mediante ordenanza N° 248-MDCH se otorgó beneficio administrativo para la regularización de edificaciones del distrito de Chorrillos a fin de formalizar las edificaciones existentes de uso de vivienda unifamiliar, multifamiliar, vivienda comercio, vivienda-taller, comercios, servicios y locales industriales, sean estas obras completas, ampliaciones y/o remodelaciones que se encuentren en condiciones de habitabilidad y de acuerdo a las normas vigentes, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA- Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbanas y Edificación.

Que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en su Informe N° 198-2015/GODU-MDCH, señala que resulta necesario la ampliación de la vigencia del Artículo 4° de la Ordenanza 248-MDCH hasta el 31 de Diciembre del 2014, que por motivos de innumerables edificaciones construidas sin la respectiva autorización Municipal en el año 2014 y cumpliendo con la normatividad vigente a la fecha de su construcción, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones, siendo materia de demolición según lo establecido en el Artículo 71° del D.S. N° 008-2013-VIV, por no encontrarse dentro del ámbito de la fecha establecida para su regularización según el Artículo 4° de la Ordenanza N° 248-MDCH, y que siendo una de las políticas de la gestión de la Municipalidad de Chorrillos, garantizar el desarrollo urbano en forma ordenada y armoniosa de la ciudad con sujeción a las autorizaciones municipales vigentes, es que resulta necesario la ampliación de la fecha establecida en el Artículo 4° de la acotada Ordenanza la cual establece la regularización para aquellas edificaciones ejecutadas hasta el 30 de Noviembre del 2013. En tal sentido y teniendo en cuenta la normatividad vigente resulta necesario la ampliación de las misma hasta el 31 de diciembre del 2014, con el fin de solucionar en gran parte el problema existente y en forma progresiva formalizar las edificaciones que no cuenten con la respectiva autorización municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**Primera.-** MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza N°248-MDCH respecto a las edificaciones ejecutadas y en condiciones de habitabilidad ampliando el plazo hasta el 31 de Diciembre del 2014.

**Segunda.-** FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución y cumplimiento o prórroga de la presente ordenanza.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Secretaría General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1267512-2